



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DIANTEC, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025

42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N448-2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO, DOBLE CONDUCTOR A BORDO. INCLUYE REMOLQUE.", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS FISCALES MEDIANTE OFICIO HACIENDA-A-FGPAR/GI-2025-4019-00351, Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-136 OF /2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2025 24 542001 38 1 1.40 11 Y 2025 24 563001 38 1 1.40 11 CON I.D. 14150 Y 14151 POR CONCEPTO DE LA "ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO, DOBLE CONDUCTOR A BORDO. INCLUYE REMOLQUE."

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ACTA NÚMERO 97,005, DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20230018463400AH, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE JULIO DEL AÑO 2023. Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SEGÚN CONSTA EN LA ACTA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN II.1; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025

REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 303, INTERIOR 3ILT, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42060. TELÉFONO 7711442244, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: diantec.cc@gmail.com

II.4.- "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO DIA230511UNO.

2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 6598 / 051-10-23 DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA-NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

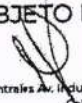
4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 97048942C82, DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF5053003, DE FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025


Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092,
Tel: (771) 174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE RODILLO VIBRATORIO, DOBLE CONDUCTOR A BORDO. INCLUYE REMOLQUE; CONFORME A LO SIGUIENTE:

Concepto No.	Subconcepto No.	Descripción completa del número de subconcepto	Unidad de medida	Cantidad	Marca Modelo	Precio Unitario Sin IVA
1	1	Rodillo tándem - Vibratorio doble, combustible a gasolina, conductor a bordo, capacidad de tanque de combustible de 37 litros, consumo de combustible con tanque lleno 37 litros / 12 litros/horas, capacidad de tanque de agua 100 litros, capacidad de tanque hidráulico 21 litros, tipo de aceite hidráulico número 2 nuto 46, sistema eléctrico de 12 voltios, velocidad de avance/reversa máxima de 7.5 kilómetros/hora, número de rodillos que vibran 1, frecuencia de 4300 vibraciones por minuto, dimensiones: largo x ancho x alto total 190 x 97 x 223 centímetros, peso en operación 1180 kilogramos, peso al embarque 1,060 kilogramos, diámetro del rodillo 56 centímetros, ancho del rodillo 90 centímetros, tipo de motor enfriado por aire 4 tiempos, 2 cilindros, modelo de motor 20 horse power gx630r - 3600 revoluciones por minuto, revoluciones por minuto en operación 3500, sistema de carga de 26 amperios. garantía: 6 meses.	PZ	1	CIPSA	\$625,000.00
	2	Remolque para transporte de mini cargador frontal Bobcat - Rodillo doble articulado, revoladoras para concreto, cortadoras de piso, entre otra maquinaria y material de construcción, capaz de soportar un peso de 3 toneladas, con las siguientes características técnicas. Estructura metálica fabricada en calibres 10, 3/16 pulgadas, fabricación del piso en lámina negra lisa/antiderrapante, laterales cerrados con lamina negra, puerta trasera abatible en posición de rampa, frente en lámina negra maquilada, sistema de suspensión mecánica con muelle de 6 hojas, dos ejes de 80 pulgadas con capacidad de 3,500 libras cada uno, 4 llantas neumáticas con rin, rodada 15 pulgadas, 2 cadenas de seguridad, gato	PZ	1	SELKAR	\$170,000.00



	<p>de elevación para estacionamiento del remolque, pintura en esmalte acrílico con primer anticorrosivo, luces reglamentarias por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, eslingas con matraca para amarre de carga, argollas tipo "d", arnés para luces, incluye adaptación en vehículo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales consistente en alma de acero colocada a los largueros del chasis, enganche tipo bola de 2 5/16 pulgadas y regulador de frenos. Medidas: longitud de 3.50 metros y ancho 1.98 metros de cama útil. Color blanco.</p>				
--	--	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$922,200.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA EMPAQUETADA Y OTROS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARA EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS BIENES Y/O PERSONAL A SU CARGO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- SERÁ EN LA BODEGA DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 42092. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- ANTICIPOS.- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE OTORGARÁ UN PRIMER PAGO MEDIANTE ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), CONFORME A LO QUE PERMITE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU ARTÍCULO 66 Y 67 PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL IMPORTE ÍNTEGRO DE ESTE ANTICIPO DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, EL MONTO DEL ANTICIPO SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LA FIANZA O CHEQUE DE ANTICIPO ANTES REFERIDA; ANTICIPO QUE SERÁ AMORTIZADO EN EL PAGO FINAL, SI EL CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



LICITANTE NO REQUIERE ANTICIPO DEBERÁ INDICARLO EN SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA. EL PAGO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) FINIQUITO SE REALIZARÁ UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES MISMOS QUE REALIZARÁN LOS TRÁMITES DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO construccion.adquisiciones.csm@gmail.com (ACOMPAÑADA POR LA FIRMA DEL ÁREA SOLICITANTE EN EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA9105311S4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ GARANTIZARSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE. e

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO. f

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025 g



ESTADO DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ DE SEIS MESES PARA EL SUBCONCEPTO 1 Y DOCE MESES PARA EL SUBCONCEPTO 2 A PARTIR DE LAS ENTREGAS A ENTERA SATISFACCIÓN LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROVEEDOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A. EN CASO DE QUE EL BIEN PRESENTE FALLA DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REPLAZO DEL MISMO, SIN COSTO PARA EL ORGANISMO, EN ESTE SUPUESTO, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR.

B. EL PROVEEDOR, DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN, EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO EN CASO DE PROCEDER LA GARANTÍA EL REPLAZO DEL EQUIPO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OPERATIVAS SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL NÚMERO DE DÍAS QUE ORIGINALMENTE SE PIDE QUE SEA RECEPCIONADO POR PRIMERA VEZ EL BIEN, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO



DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- SI "LA CAASIM" OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025

PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).


POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

~~~~
ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR EL "PROVEEDOR"
"DIANTEC, S.A DE C.V."


C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ


LIC. MARAÍ JOANA RUÍZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-135/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIANTEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-135/2025